



**DECRETO No. 851 - - - DE 2016**

***POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA OFICIALMENTE UNA COMISION DE  
EMPALME ENCARGADA DE LOS PROCESOS DERIVADOS DE LA  
DESCERTIFICACION DE LOS MUNICIPIOS DE CRAVO NORTE Y FORTUL EN  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO***

*EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA*

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo en el artículo 5 de la  
Ley 1176 de 2007, y*

**CONSIDERANDO**

*Que mediante oficio 2016EE0080039 por FERNANDO VARGAS MESIAS, Director de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda, dentro del Asunto radicado MVCT No. 2016ER0080365 del 26 de julio de 2016. Recertificación y Descertificación de Municipios y Distritos. Vigencia y 2014, comunica al Gobernador del Departamento de Arauca, que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, en virtud de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1176 de 2007, informa que los Municipios Cravo Norte y Fortúl fueron descertificados mediante los siguientes actos administrativos: 20154010034025 y 20164010017225 para el Municipio de Cravo Norte, los cuales quedaron en firme el 16 de septiembre de 2016 y 20154010034035 y 20164010017145 para el Municipio de Fortul, los cuales quedaron en firme el 2 de septiembre de 2016.*

*Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015, señala que "... los municipios y distritos que como resultado del proceso sean descertificados, no podrán administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, ni realizar nuevos compromisos a su cargo desde la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en que se decida la descertificación ...".*

*Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.5.1.2.2.14 ibídem, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el cual se descertifica un municipio o distrito y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1176 de 2007, el Departamento administrará los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.*

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 1 de 3



**DECRETO No. 851 - DE 2016**

*Que de conformidad con la Guía de procesos derivados de la descertificación de municipios y distritos en agua potable y saneamiento básico, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se recomienda delegar o designar oficialmente a funcionarios de la Gobernación encargados de los procesos derivados de la descertificación.*

*En virtud de lo anterior,*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** *Designar una Comisión de Empalme encargada de los Procesos derivados de la descertificación de los Municipios de Cravo Norte y Fortúl, en Agua Potable y Saneamiento Básico.*

*Dicha Comisión estará conformada por:*

- *El Secretario de Hacienda Departamental;*
- *El Secretario de Planeación Departamental;*
- *El Gerente de CUMARE S.A. ESP Gestor PAD-PDA.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Funciones de la Comisión de Empalme:*

- 1.- Apoyar al Gobernador en los procedimientos presupuestales derivados de la descertificación de los Municipios de Cravo Norte y Fortúl;*
- 2.- Recibir y verificar la información y el Balance de Ejecución Presupuestal que entreguen los Municipios en mención;*
- 3.- Asistir con el Gobernador a la reunión de empalme entre los Municipios descertificados y el Departamento, así como a la reunión de Balance de Ejecución Presupuestal;*
- 4.- Ser interlocutores de los funcionarios designados por los Municipios descertificados para concertar las medidas impulsadas por el Departamento;*
- 5.- Asegurar que se preste el apoyo técnico y administrativo a los Municipios de Cravo Norte y Fortúl y los prestadores de los servicios, para que los Municipios sean certificados nuevamente.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Ordénese por parte del Despacho del Gobernador la Publicación del presente acto administrativo en la gaceta Departamental y en la página*

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 2 de 3



**DECRETO No. 851 - - DE 2016**

*web de la administración.*

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordénese por parte del Despacho del Gobernador la comunicación del presente acto administrativo a los miembros de la Comisión de Empalme.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Dada en Arauca, a los ..... 19 SEP 2016*

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
**Gobernador del Departamento de Arauca**

*Norma Cecilia Cabrera Pérez*  
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez  
Coordinadora Área Jurídica

*Daniel H.*  
Proyectó: Daniel H.